

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00498 00 (verbal)

Incorpórese a las diligencias los informes secretariales visibles a folios 17 y 18 del expediente digital, contentivo del registro de personas emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA MARIA PINILLA DE CENDALES, Y CARLOS JULIO CENDALES CONEJO.

Realizadas las publicaciones en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA MARIA PINILLA DE CENDALES, Y CARLOS JULIO CENDALES CONEJO sin que hayan comparecido al proceso, el Juzgado les designa como curadora a la Abogada Dalia Carolina Hernández Bastos, identificada con la CC No. 52.816.086 y la T.P. 150013, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico dalia@garciayhernandez.com, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda a remitir el link del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sobre las notificaciones personales.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ